

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 13/2020, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA y JUAN CARBAJAL, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE PROCEDENTE MI DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENE AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN EL ANTECEDENTE DE LA PROPIEDAD DEL C. JUAN CARBAJAL, CUYOS DATOS HE MENCIONADO EN LA LITERAL QUE ANTECEDE; C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO ORIGINEN. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- CON FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA BARRIO CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO ACREDITO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE DESDE ESTE MOMENTO EN ORIGINAL EXHIBO; 2.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.51 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 31.37 METROS CON JUAN CARBAJAL CRUZ; AL SURESTE: 63.91 METROS CON DARIO Y ENCARNACION AMBOS DE APELLIDOS CARBAJAL DÁVILA; AL NORESTE: 68.30 METROS CON PRIMITIVO Y PABLO DE APELLIDOS CARBAJAL CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,067.00 METROS CUADRADOS. CABE HACER MENCIÓN DE QUE LAS MEDIDAS Y UBICACIÓN ACTUALES CONTENIDAS EN MI CONTRATO QUE SE EXHIBE, NO CORRESPONDEN TOTALMENTE A LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, TODA VEZ QUE HAN SUFRIDO AFECTACIONES, LO CUAL ACREDITO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR DESARROLLO URBANO UE SE EXHIBE EN ORIGINAL, ASI COMO EL PLANO MANZANERO CORRESPONDIENTE. 3.- DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA ME DIO POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL TERRENO EN COMENTO Y DESDE ENTONCES, HASTA LA FECHA, LA VENGO POSEYENDO DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, QUIETA, PUBLICAMENTE Y A TÍTULO DE PROPIETARIA; 4.- EL TERRENO QUE PRETENDO USUCAPIR, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN CARBAJAL, TAL COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ME FUE EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTERIORMENTE CITADA Y QUE DESDE ESTE MOMENTO EXHIBO; 5.- EN VIRTUD DE QUE PRETENDO OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ACREDITE PRECISAMENTE, MI LEGÍTIMA PROPIEDAD, ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR A LA C. ÁNGELA JIMÉNEZ CORONA Y JUAN CARBAJAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO HAGO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA FRANCISCA CARBAJAL JIMÉNEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policiacos, agregados a fojas 75 y 110, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de JUAN CARBAJAL; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a JUAN CARBAJAL, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

442.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

"ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA".

Se le hace saber que en el expediente número 124/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO VERA NAVARRETE en contra de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, las siguientes prestaciones:

1. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, COMO: DENOMINADO LA CASA DUPLEX, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE #, MANZANA 18, LOTE 99, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; PREDIALMENTE IDENTIFICADO COMO BLVD. DE LAS FUENTES NÚMERO 402, LOTE 99, MANZANA 18, FUENTES DEL VALLE, CLAVE CATASTRAL 008-14-534-47-01-00PB, MUNICIPIO DE TUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2. COMO CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LA QUE ANTECEDE, EN SU OPORTUNIDAD ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA QUE PROCEDAN A LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE A FAVOR DE ELEAZAR VERA GODINEZ Y AURORA LARA BOGARIN DE VERA Y EN SU LUGAR ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE.

Ello en razón a que, desde el 14 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa suscrito por ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA como vendedores, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de los mencionados vendedores, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, escritura trescientos noventa y dos, diversos recibos de pago de servicios e impuestos, estados de cuenta; en consecuencia, a través del auto dictado el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ELEAZAR VERA GODINEZ y AURORA LARA BOGARIN DE VERA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx), servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los doce (12) días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

445.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2407/2022.

MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION DE RB HERMANOS S.A. DE C.V.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que

admitió la demanda en fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021 y por auto de fecha veinte 20 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION, en favor de la suscrita MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, respecto del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00030522, correspondiente a la VIVIENDA 08, LOTE 1, MANZANA 4, CONDOMINIO "GIRASOLES", que forma parte del CONUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 345.89 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN: 11.00 M CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; OESTE EN: 31.32 M CON LOTE N° 9, LOTE N° 1, MANZANA N° 4; NORTE EN: 11.00 M CON VIA PUBLICA; ESTE EN: 31.57 M CON LOTE N° 7, LOTE N° 1, MANZANA N° 4, B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte, C) La Cancelación y tildación del antecedente de propiedad, inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00030522. HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de julio de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí el inmueble, 2.- El inmueble materia del presente asunto es parte integra del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", 3.- El inmueble se encuentra catastrado a nombre de MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ VEGA, 4.- Como se justifica con el certificado de inscripción el inmueble se encuentra inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V., 5.- El inmueble motivo del presente asunto, me fue entregado materialmente el treinta y uno de julio de dos mil diez. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOCE 12 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTE 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

457.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3995/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, en contra de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que opera a favor de RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación: PREDIO DENOMINADO TETETLA II, CALLE RUBI, LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA, CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo ambos el mismo predio, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ocho metros, con lote número treinta y tres, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número nueve, AL PONIENTE: con quince metros con lote número once, ACTUALMENTE EL MISMO LOTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: con ocho metros con lote número 18, AL SUR: con ocho metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: con quince metros con lote número tres y AL PONIENTE: con quince metros con lote número uno. B.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia que se decreta al favor de la parte actora. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor de SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Es el caso que con fecha once de octubre del año dos mil dos, RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en su carácter de comprador y MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso "A" de las prestaciones, 2 y 3.- La vendedora entrego todos los documentos necesarios al comprador para justificar la venta, 4.- Manifiesta el promovente que adquirió la posesión del inmueble en calidad de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CLAUDIA CERVANTES SOLIS, CARLOS BUTANDA RECILLAS Y ANGEL BUTANDA GUTIERREZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se

localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

462.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDRAZ DÍAZ ALEMAN.

Que en los autos del expediente 1217/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARTHA BARAJAS HERNÁNDEZ en contra de EDRAZ DÍAZ ALEMAN, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, once de noviembre de dos mil veintidós y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a EDRAZ DÍAZ ALEMAN por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona al presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en el que la actora reclama la nulidad de matrimonio que celebraron el demandado y la actora, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y AUTO QUE LO ACLARA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

476.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR  
PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES.

LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, Promueve demanda en el expediente 59/2022 relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido en contra de PAULA LEONOR FERNANDEZ MORALES reclamando las siguientes prestaciones **A.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada, la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA accionado por la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES, en contra de VALENTIN HERMOSILLO AGUIRRE radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de expediente 295/2018, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente. **B.** La Declaración judicial por sentencia ejecutoriada la Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de fecha 18 de marzo del 2014, celebrado entre el señor VALENTÍN HERMOSILLO AGUIRRE en su carácter de vendedor y la señora PAULA LEONOR FERNÁNDEZ MORALES en su carácter de comprador, por las razones y motivo que se señalaran en el capítulo de los hechos de la presente demanda. **C.** La desocupación y restitución física y legal del inmueble propiedad del suscrito, que corresponde ser una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 132.24 M2. (Ciento Treinta y Dos punto Veinticuatro Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.20 metros, con calle Aldama, AL SUR: 11.20 metros, con Agustín García, (hoy Virginia Teodocia Cerón Mejía) AL ORIENTE: 12.00 metros, con Agustín García, (hoy Elizabeth Barrientos Cerón). y AL PONIENTE: 12.00 metros, calle Niños Héroes, hoy día el inmueble presenta una la superficie de 123 metros cuadrados. Debidamente ubicado en la Avenida Niños Héroes número 31 esquina con Calle Aldama, en el Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con sus frutos y accesiones, tal y como quedará debidamente acreditado en el capítulo de los hechos en la presente demanda. **D.** El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la acción del procedimiento civil sobre la nulidad de juicio concluido otorgamiento y firma de escritura promovido por la señora Paula Leonor Fernández Morales, mismos que serán cuantificados por peritos; y **E.** El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio, toda vez que la

demandada ha dado origen al mismo. Fundo su demanda en los siguientes hechos: Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, de fecha 4 de marzo del año de 1987, que anexo en original y copia certificada, se celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedor JUAN SORIANO CHAVARRIA acredito ser el propietario y estar legitimado para enajenar el inmueble, y con el carácter de comprador el actor en esa fecha era menor de edad, por tal razón fue representado por su señora madre JUANA GONZÁLEZ LUCIANO esposa del vendedor, quien a su vez consintió esta compraventa respecto de una fracción del bien inmueble URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO CON EL NOMBRE DE LAS SALINAS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias, referidas aclarando que actualmente el bien inmueble se le conoce con la ubicación en la Avenida Niños Héroes número 31, esquina con calle Aldama en el Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, circunstancia que se acredita con los recibos de Pago Predial original y formato de Traslado de Dominio expedido por Tesorería del H. Ayuntamiento, de Coacalco de Berriozábal, Estado de México que obra en las copias certificadas expedidas por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco del Distrito Judicial de Ecatepec del expediente 63/2018 documentales que se anexan a la presente demanda para que surta sus efectos legales. El día 8 de junio del año 2018, celebré convenio de cesión de una fracción del inmueble citado en el hecho número 1 (uno), de 9.00 m2 (Nueve Metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 Mts., colinda y colinda con propiedad del actor; AL SUR: 6.00 Mts., y colinda con propiedad de ELIZABETH BARRIENTOS CERÓN; AL ORIENTE: 1.50 Mts., y colinda con propiedad del actor; y, AL PONIENTE: 1.50 Mts., linda con avenida Niños Héroes; con la señora AMALIA TEODOCIA CERÓN MEJÍA, a razón que gozaba de de la posesión del inmueble física y real desde el año 2012, perfeccionándose dicha posesión mediante el acto jurídico de fecha 8 de junio del año 2018 ratificado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado con número de expediente 63/2018, tal y como se aprecia en las copias certificadas del citado expediente. El bien inmueble descrito y que es de su propiedad sufrió un detrimento de 9 metros cuadrados en la superficie quedando de 123.24 M2. (Ciento Veintitrés Punto Veinticuatro Metros Cuadrados) y trata del mismo inmueble que adquiero Paula y goza de la posesión y no como lo consintió en el acto jurídico de fecha 18 de marzo del año 2018 con una superficie de 132.24 M2, del referido inmueble. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, córrase traslado y emplácese a Paula Leonor Fernández Morales, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por LEONEL SORIANO GONZÁLEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

147-A1.- 25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES 2a. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNÁNDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; "día y hora señalado por proveído de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO.

EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Se levanta la presente audiencia ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, quien se encuentra asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- Se hace constar que comparece la parte actora HERNÁNDEZ REYES MAURICIO ENRIQUE (...); Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente (...). Así mismo se hace constar que no se apersonado ningún postor en este diligencia.- EL C. JUEZ DECLARÓ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- A continuación, la Secretaria da cuenta con un escrito de la parte actora a fin de ser proveído. EL C. JUEZ ACUERDA. (...), por la parte actora a quien se le tiene exhibiendo las publicaciones por edictos realizadas los días tres y quince de noviembre del año en curso, realizadas en el periódico "DIARIO IMAGEN"; así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico "EL RAPSODA", (...). A continuación, procede la Secretaria de Acuerdos a realizar la certificación correspondiente a las publicaciones relativas al remate en cuestión. (...), el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en los estrados de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los días tres y quince de noviembre del año en curso; asimismo el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en la tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en el Boletín Judicial del Estado de México; y en el

periódico "EL RAPSODA"; en los días tres y quince de noviembre del año en curso, cumpliendo debidamente con los requisitos de publicidad y licitación previos al remate, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como los requisitos formales del remate mismo. (...). EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ procede a computar la media hora de referencia que prevé el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos contenidos en dicho dispositivo legal, (...), se procede a llevar a cabo este remate y no se permite la entrada a ningún postor a partir de este momento. (...), la parte actora en el uso de la palabra manifiesta: Que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate del inmueble materia del presente juicio en segunda almoneda en la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de \$544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.), solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado (...). Se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, y se señala para que tenga verificativo la misma a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISISTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA (...) Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE."

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. "... se le tiene exhibiendo el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita. SE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio y su aclaratorio de fecha veintiocho de junio del año en curso. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Dada cuenta en los autos del expediente número 869/2019 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, relativo al apellido paterno del actor, siendo lo correcto: "HERNÁNDEZ..." asimismo, se aclara la fecha señalada para audiencia, siendo lo correcto: "...DEL DOS MIL VEINTIDÓS..." y finalmente siendo lo correcto: "...COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. (...), por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (...), y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, (...). Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

657.- 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García.

Que en los autos del expediente número 625/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA Y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPION y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedoras a título de dueñas, en propietarias respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO., B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente., C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expuestas nuestras Pretensiones narramos los hechos en que se funda y motiva la acción puesta en ejercicio y posteriormente invocaremos los preceptos legales que consideramos aplicables. **HECHOS: UNO.-** El día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, el señor ERIK TORRES MONTES en representación de sus dos menores hijas MARÍA DEL ROSARIO TORRES QUESADA y ERIKA VIANEY TORRES QUEZADA y los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, celebraron contrato definitivo de compraventa el cual se anexa al presente escrito; respecto de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato que se anexa a la presente, como documento base de la acción otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. Lo anteriormente se encuentra descrito en el contrato antes citado, del cual solicitamos se tenga por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales ha que haya lugar., **DOS.-** En el contrato relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada al hoy demandado de la siguiente manera: A) La cantidad de \$1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibido en efectivo por los hoy demandados el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el multicitado Contrato, en la parte de las firmas; donde consta que acusa de recibido., B) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), recibida en efectivo por los demandados, en fecha de la celebración del multicitado Contrato que fue el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, lo cual acreditamos con el Contrato, en la parte de las firmas, donde consta que acusa de recibido., **TRES.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEPTIMA; los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA se comprometieron y obligaron a presentarse a la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que previamente señalara la parte "COMPRADORA". **CUATRO.-** En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLAUSULA CUARTA, los hoy demandados hicieron entrega física del bien inmueble objeto de esta demanda, es decir, el día el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, entramos las suscritas en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de Hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño., b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueñas y propietarias, desde el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco de los señores. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual las suscritas hemos permanecido desde entonces como propietarias y poseedoras, situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento: procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda., c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapión durante un lapso que comprende desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarias para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble., e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiarse la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído., 1).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueñas porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que las suscritas entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, le fue entregado a nuestro padre el señor ERIK TORRES MONTES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno)., h).- CONTINUA.- Porque desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidas de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que los ahora demandados nos hubieran manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por lo que se ha dado

plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, situación que les sabe y consta a los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueñas situación que acredito con las testimoniales de los señores MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR Y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarias y poseedoras desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres MARÍA MAGDALENA DE LOS SANTOS TOVAR y ALFONSO FUENTES SÁNCHEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno) y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueñas del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México., j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado: contrato celebrado con los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. CINCO.- Que los suscritas adquiriendo nuestra mayoría de edad con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20, DE LA MANZANA 319, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 43, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio, el pago por servicios por suministro de Agua y el pago por servicios de Energía eléctrica lo cual acreditamos con los pagos del año dos mil dieciséis: hasta el dos mil veinte, documentos que agrego al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

700.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

ADELAIDA VELASQUEZ SOLIS, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, BRISA MARTÍNEZ FELICIANO y del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, radicado bajo el número de expediente 479/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, b) Como consecuencia la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, celebrado entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, c) La reparación del daño y el pago de perjuicios que se le ocasionaran, y d) El pago de gastos y costas. Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha siete de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que, se procede a relatar sustancialmente los hechos en que se funda la parte actora su demanda: Refiriendo que en fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa adquirí, el Inmueble ubicado en domicilio bien conocido, Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 136.00 metros con Rita Solís y Melesio Velásquez. Al sur 136.00 metros con Bonifacio Mercado y Jovita González: Al oriente 12.85 metros con vereda vecinal y Al poniente: 15.15 metros con camino real, con una superficie aproximada de 1,904.00 metros cuadrados, contrato ratificado ante el entonces Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia de Tenancingo, México: posteriormente en fecha diecisiete de mayo mil novecientos ochenta y tres, llevé a cabo una información testimonial posesoria, ante la autoridad administrativa municipal, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María Aranzazú, Villa Guerrero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 138.16 metros con Melesio Velásquez. Al sur: 134.17 metros con sucesión de la señora María Solís: Al oriente: 17.13 metros con vereda vecinal; y Al poniente: 15.20 metros con Melesio Velásquez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados y del cual el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la autoridad municipal realizó el traslado de dominio a su favor. Inmuebles que había venido poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe, y a título de dueña, y los cuales arrendaba anualmente a JUAN CARLOS CHÁVEZ CERÓN; ahora bien, en razón a que soy una persona que cuenta con la avanzada edad, -noventa y dos años-, hace dos años trasladé el dominio de mis bienes mediante contrato de compraventa a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, con la finalidad de contar con recursos para mi manutención, firmando a mi sobrina por cada uno de los bienes los contratos de compraventa correspondientes; a finales del mes de noviembre del año dos mil veinte mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA, me hizo saber que contaba con el dinero para pagar el traslado de dominio de dichos bienes y que realizaría los trámites correspondientes, sin que yo tuviera inconveniente alguno en razón a que dichos bienes ya eran de su propiedad y su esposo era quien hacía uso de los mismos; sin embargo, mi sobrina al tratar de hacer los trámites, se percató de que el bien inmueble con clave catastral 0640500533000000, se encontraba a nombre de BRISA MARTÍNEZ FELICIANO quien lo había adquirido de AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, siendo que yo nunca llevé a cabo operación alguna



para trasladarle el dominio; pues a la única que le firme por la venta de dicho terreno fue a mi sobrina YESENIA MIREYA VELÁZQUEZ GARCÍA y no a AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA; considerando que AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA favoreció a BRISA MARTÍNEZ FELICIANO para que ésta de manera indebida se hiciera propietaria del bien inmueble en comento, aprovechándose de mi escasa escolaridad, mi avanzada edad, mi deteriorado estado de salud o uso de documentos falsos o alterados. Motivo por el cual procedí ante la Agencia del Ministerio Público en contra de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA Y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y/o fraude iniciando la carpeta de investigación número NIC:IXT/VLG/00/MPI/395/00002/21/01, y fue que de dicha denuncia me entero que el bien inmueble dado de alta por BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, contaba con la clave catastral 0640500395, percatándome una vez que tuve a la vista las constancias de dicho expediente que en efecto documento relativo a la supuesta compraventa llevada a cabo el día quince de enero del año dos mil dieciséis, entre la demandada y la suscrita, así como un diverso contrato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, entre LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA y BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, siendo que la firma que obra en el primero de los contratos mencionados de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, no fue puesta de mi puño y letra, además de que el bien inmueble objeto de la compraventa no guarda identidad con los bienes descritos en los títulos de propiedad y a los cuales se hace referencia en los hechos uno y dos, lo que conlleva que el objeto del contrato no existe, elemento indispensable para justificar la existencia del acto jurídico en comento, por lo que resulta ser la falta de consentimiento el motivo determinante para que se solicite la inexistencia del contrato. Aunado a lo anterior cabe precisar que en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se redactan las cláusulas como si las partes fueran masculinos, se establece en la parte final de la cláusula primera se establecen como colindantes los que tiene actualmente siendo que CRISPINIANO VELÁZQUEZ SOLIS en esa fecha no había adquirido ningún inmueble que colindara con la suscrita; en la cláusula quinta se señala que se hizo entrega material y jurídica del bien y en la séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, cuando a este juzgado se le reconoció competencia para sus asuntos de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecinueve. En cuanto al segundo de los contratos. En cuanto segundo de los mencionados contratos, el de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, también presenta diversos vicios, como el hecho de que en la parte final de la primera cláusula se establecen como colindantes los mismos con los que dicho bien actualmente colinda, y que se hizo la entrega materia del bien inmueble descrito, en la cláusula séptima se habla de una pena convencional para el caso de que no se entregue el bien, además de que se manifiesta que la suscrita que el inmueble cuenta con seis horas de agua y que queda en propiedad de LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, y que las partes convienen en someterse a la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México. En los referidos contratos se especifica que se hace la entrega material de los mismos, sin embargo, quienes los han venido poseyendo son Yesenia Mireya Velázquez García y Juan Carlos Chávez Cerón. Lo cierto es que la clave catastral que refieren en el contra como 06405005333000000, correspondía a un bien inmueble de mi propiedad, resulta poco creíble que la demandada haya llevado a cabo ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, el traslado de dominio relativo al inmueble de mi propiedad, con los documentos que he descrito, más aún cuando al contrato original que acredita la propiedad del bien se encuentra en poder y la demandada LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA, quien no contaba con el documento para poder exhibirlo ante dicha autoridad, siendo ese uno de los requisitos indispensables para el efecto; aunado a que su solicitud de trámite efectuada por la demanda BRISA MARTÍNEZ FELICIANO, ante la autoridad municipal, tiene fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, esto es, en la misma fecha en la que supuestamente se lo compró a LUZ AURORA VELÁZQUEZ GARCÍA. Es por tales hechos que promuevo en tiempo y términos del presente escrito solicitando la inexistencia o en su caso la nulidad del contrato de compraventa de fecha día quince de enero del año dos mil dieciséis, así como de todos y cada uno de los actos jurídicos que he dicho contrato se deriven. Siendo precisa al señalar que demando la inexistencia o en su caso nulidad de los referidos actos jurídicos en virtud de que como he manifestado la firma que aparece en el documento que tuve a la vista en la Agencia del Ministerio Público en el contrato de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis no fue puestas de puño y letra de la suscrita, pues no la reconozco como mía.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

708.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 354/2022, promovido por VERÓNICA PÉREZ PERALTA, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas provisionales: Se ordenen las providencias necesarias conforme lo establecido en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en materia Civil vigente en el Estado de México. Y en su momento estar en posibilidad de emplazar en los términos solicitados. Así mismo, presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece en el presente asunto no existen hijos menores de edad objeto de pronunciamiento, segunda: al no haber hijos menores de edad en el presente asunto no existe pronunciamiento respecto de guarda y custodia, por las razones expuestas, tercera: la suscrita actora habitara en el domicilio conyugal señalado en cláusulas anteriores, cuarto: así mismo, se propone que entre los cónyuges no pedirse pensión alimenticia entre ellos por así convenir sus intereses personales, por lo que no existe necesidad de exhibir garantía por dicho concepto, quinta: durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirieron bienes y considerando el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio civil, por lo que no hay partición a efectuar al respecto, sexta: dado que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquiera otra que pudiera nulificar el mismo, manifiesto mi conformidad con lo plasmado.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

El Juez por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Juan Martínez González, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

709.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 760/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ de ANTONIO VENTURA CERVANTES. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud, y por auto del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO VENTURA CERVANTES. Relación sucinta de la solicitud de notificación judicial: a) Que el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, deberá realizar el PAGO liso y llano de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO derivado de la obligación contraída mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, que el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ en su carácter de vendedor, celebró con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES en su carácter de comprador, dentro del plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación requerida mediante el presente escrito. b).- Que el pago de la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M. N. 100/00) deberá realizarlo a favor del señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, en el domicilio ubicado en CALLE SONORA NÚMERO CATORCE DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como lo establece la cláusula quinta inciso c) del referido contrato de compraventa. c) El pago de intereses moratorios equivalente al mínimo legal correspondiente, por cada mes insoluto, desde el momento en que el hoy solicitado incurrió en mora hasta la total liquidación. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

716.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA ORTIZ ORTIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3757/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SÁENZ, en contra de REYNA ORTIZ ORTIZ, se dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en casa cuádruplex No. 1 del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad, en condominio número 34, ubicado en la calle Plaza de San Jacinto, lote 17, manzana 15 romano, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl. a. Al Noroeste 6.00 metros con área común de estacionamiento y de acceso; b. Al Noreste 10.005 metros con lote 18; c. Al Sureste 6.00 metros con lote 189 y 20; d. Al Suroeste 8.995 metros con muro, medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m. con área común de acceso, e. Arriba con cuádruplex 3. Con una superficie de 49.62 m<sup>2</sup>, metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, por haber poseído el mismo de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño y se ordene se inscriba dicha declaración en el Instituto de la Función Registral. C) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en inmueble materia del presente juicio a nuestro favor. D) Por seguridad jurídica es indispensable para mi purgar vicios del acto por medio de cual adquirí este inmueble, por ello he decidido realizar la presente gestión a fin de proteger mi derecho humano patrimonial. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 21 de noviembre de 1987, adquirí de la señora REYNA ORTIZ ORTIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión. 2.- Desde la fecha que antecede se encuentra en posesión material del inmueble referido en líneas que anteceden de manera pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario y dueño. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl. Bajo el asiento volumen 167, libro primero, sección primera, partida 707, de fecha 14 de febrero de 1986, Folio Real Electrónico 86694, a favor de Reyna Ortiz Ortiz. 4.- El inmueble en referencia lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo que demanda a Reyna Ortiz Ortiz y solicita le sea reconocida a su favor la prescripción positiva en razón de conservar la posesión desde el 21 de noviembre de 1987 al haberlo adquirido de buena fe en términos del contrato privado de cesión de derechos. 1. El inmueble a usucapir tuvo un valor de adquisición en ese año de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA CECILIANO AYON, RAFAEL ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Y LOURDES ANICETO TAVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, REYNA ORTIZ ORTIZ, deberán

presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído que admite la demanda.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

721.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO.**

En el expediente marcado con el número 9765/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por JORGE FLORES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín; fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial en la que se resuelva que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (ahora Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D", Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo anterior, en virtud de que han transcurrido en exceso más de 5 años; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del folio real electrónico número 00161487, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, en donde se desprenda que operó en mi favor la Usucapión del inmueble materia del presente juicio, y por tanto la propiedad del mismo al haber transcurrido en exceso más de 5 años y haberse reunido los requisitos que establecen los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Como consta en el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00161487, aparece como propietario del inmueble materia del presente, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO. 2.- Con fecha 2 de septiembre del año 1987, el señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, en su calidad de vendedor, y el suscrito, en su calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del inmueble en mención, el cual tiene una superficie de 149.90, metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 14 metros 99 centímetros con lote 8, al SUR en igual medida con lote número 11; al ORIENTE en 10 metros con calle y al PONIENTE en esta última extensión con lote número 14; 3.- Asimismo manifiesto que en el momento en el cual se concretó la operación de compraventa, el vendedor señor CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO, me hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble motivo de la compraventa, asentándose al final del contrato de puño y letra del vendedor, que la entrega de los documentos se haría una finiquitado el contrato; comprometiéndose el vendedor en la cláusula Tercera del mencionado contrato de compraventa, a comparecer ante Notario las veces que sean necesarias para la firma de escrituración o certificación del mismo; 4.- Con fecha 22 de octubre de 1987, quedó saldada la operación de compraventa del inmueble de referencia, y me fueron entregados los documentos originales del mismo; sin embargo al tratar de localizar al C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO para realizar la escrituración correspondiente, ya no me fue posible localizarlo, por lo que desde entonces a la fecha desconozco el domicilio en el que vive; 5.- Cabe mencionar a su Señoría que la posesión del inmueble materia de la presente Litis la detenta el suscrito en calidad de dueño desde el día 2 de septiembre del año 1987, fecha en que se celebró el contrato de compraventa y me fue entregada la propiedad y la posesión física y material del inmueble y a la actualidad el suscrito he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acreditado con los recibos de pago correspondientes que anexo a la presente demanda; 6.- Así mismo nombro desde este momento como mis testigos a los CC. Rubén Luna Rodríguez y, Ramón Rodríguez Ayala, a quienes les consta que he venido poseyendo en calidad de dueño el inmueble en cuestión, de manera pública, pacífica y continua, por más de 5 años; 7.- Tal es el caso que han transcurrido en exceso más de 5 años sin que el suscrito pueda obtener las escrituras del inmueble de mi propiedad, pues quedó liquidado desde el 22 de octubre de 1987, toda vez que ignoro el paradero del C. CESAR AUGUSTO CALDERON GALLARDO; en consecuencia y con fundamento en los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se entiende que ha operado en mi favor la acción de Usucapión y consecuentemente en mi beneficio la propiedad de dicho inmueble, inscrito en el Folio real electrónico número 00161487, del cual detento la posesión desde el día 2 de septiembre del año 1987, y es el suscrito quien desde entonces he venido cubriendo todas y cada una de las obligaciones tributarias correspondientes; 8.- En virtud de que he reunido todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para que opere en mi favor la acción de Usucapión, respecto del Lote de terreno 9, Manzana "D", Fraccionamiento las Américas, Sección III (actualmente Casa Habitación ubicada en la Calle Iquique número 89, Lote 9, Manzana "D",

Sección III, Fraccionamiento Las Américas), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y al haber transcurrido más de 5 años sin que se me haya hecho requerimiento judicial o extrajudicial de pago u obligación alguna, se declare que ha operado en favor la acción de Usucapión y como consecuencia se me declare como único propietario del inmueble multicitado.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

245-A1.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1091/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por TEODULO CORTES MARTÍNEZ, respecto el inmueble denominado "TLAQUILCAL" o "CHAVACANO" ubicado en Callejón de los Pinos s/n, Colonia Centro Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el cinco (05) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), a través de un contrato de compraventa celebrado con TEODULO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera con 40.47 metros y la segunda 17.87 metros colinda con Callejón Los Pinos; AL SUR: 61.23 metros colinda con Andador sin nombre; AL ORIENTE: 85.77 metros colinda con Cerrada Granaditas; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de sur a norte con 35.20 metros y la segunda con 51.50 metros colinda con Prolongación Morelos. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,132.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

861.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1097/2022, J. GUADALUPE ROQUE GOMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SAN BARTOLO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres puntos de 54.87, 21.99 y 75.57 metros y colinda con ALFONSO ROGAN AQUINO, hoy con el señor VICTOR HUGO GARCIA FELIPE, AL NOROESTE: en dos puntos de 17.30 y 94.66 metros y colinda con LORETO ROQUE Y JOSE MARIA ROQUE, hoy con el señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIA ROQUE JUSTO Y TERESA JUSTO JIMENEZ, AL ESTE: en dos puntos 71.34 y 11.75 Metros y colinda con JUAN MORENO, hoy con el C. NATIVIDAD MARIANO LORENZO, PAOLA RAMIREZ CAMPOS y YOLANDA GOMEZ JIMENEZ, ALA OESTE: En cuatro puntos de 26.97, 14.10, 23.26 y 31.67 Metros y colinda con CAMINO REAL QUE BIENES DE LA SABANA. Con una superficie total de 20.626.22 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con C. FELISA GOMEZ SANCHEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.----- DOY FE----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

863.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE

MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Vélez Amador; 67.52 metros con Martínez Vélez Amador, Privada Hidalgo, Echaverre Martínez Graciela y León Velazco Porfirio; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

864.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LILIA RAMÍREZ AGUILAR, bajo el expediente número 1693/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS PONIENTE NÚMERO 406, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 21.91 metros con Juan Crispín Cortina Arenas; AL SURESTE: 47.00 metros con Juan Carlos Márquez Castillo, Florencia Aurora Sánchez Ramírez, Silvia Murillo Pazarán; 39.87 metros con Margarita Muro Romero, Marcela González Gómez, Antonia Hernández Sánchez, Aquileo Martínez Cruz; 13.16 metros con Luciano Ríos Caín; AL SUROESTE: 02.00 metros con Luciano Ríos Caín; 18.95 metros con Av. Felipe Sánchez Poniente; AL NOROESTE: 89.05 metros con Carlos Sánchez López; con una superficie de 1,813.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 28/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Av. Vialidad Las Torres sin número, Colonia La Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 107.90 metros con VIALIDAD LAS TORRES.

Al sur: 109.30 metros (anteriormente con Rancho Viejo) actualmente con CALLE FRONTENIS.

Al oriente: 83.50 metros con (anteriormente con VIDAL GONZALEZ) actualmente con ARTURO GALICIA FLORES.

Al poniente: 105.70 metros (anteriormente con SALVADOR ALANIS) con MARGARITA ESQUIVEL GARDUÑO.

Predio que cuenta con una superficie de 10,219.00 metros cuadrados (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Que celebró contrato privado de compraventa con JUAN ALARCON GARCIA en su carácter de vendedor el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de la celebración del acto jurídico consistente en una compraventa, desde ese día hasta la fecha ha poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

866.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1675/2022.

ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO. Con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; y que lo adquirió de JOSÉ MORALES CASTILLO, en fecha seis de marzo de 1976, por medio de un contrato de compraventa. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ----- DOY FE. -----  
-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

868.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 92/2023, promovido por GARCEL MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA ENDARE, MUNICIPIO JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 87.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 88.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL OESTE: EN UN LÍNEA DE 51.04 METROS, COLINDA CON CAMINO.

AL ESTE: EN UNA LINEA DE 52.16 METROS, COLINDA CON AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,956.72 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 23 de Enero de 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

870.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 33/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, respecto de un terreno rustico ubicado en el Paraje el Copal en el "Llano del Copal", Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 132.10 metros colinda calle privada,

AL SUR: 144.56 metros en cinco líneas y colinda con Serafín Guadalupe Escobedo Testela y Adan Escobedo Testela, AL ORIENTE: 102.00 metros y colinda en dos líneas y colinda con Barranca, AL PONIENTE: 92.32 metros y colinda con Lisbeth Escobedo Villalobos. Con una superficie aproximada de 13,061.00 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero de dos mil catorce, celebrado con el señor Longinos Abel Escobedo Testela; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

871.- 10 y 15 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 66/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Paraje "Lostoc", Barrio de San Pedro, Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0650102986000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros y colinda con PETRA SALGADO ESQUIVEL; AL SUR: 15.94 metros y colinda con calle del Maestro; AL ORIENTE: 25.98 metros y colinda con BERNARDO SEVERINO ESCOBEDO TESTELA; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 21.74 metros y la segunda 4.69 metros, ambas colindan con FAUSTINO SALDAÑA Y MANUEL LÓPEZ O. Con una superficie total aproximada de 434.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha tres de abril de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con LONGINOS ABEL ESCOBEDO TESTELA y/o BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS; y que por proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

872.- 10 y 15 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, CASANDRA BARRIOS BERNAL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Antonio B. Zimbron, Sin número, Barrio San Juan, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros colinda con José Pastrana Montoya; actualmente con María del Rosario Hernández Mendoza; al SUR: 30.00 metros con Víctor Miranda Salinas; actualmente Ignacio Nava Colín; ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Antonio B. Zimbron; PONIENTE: 10.00 metros con Cesáreo Rodríguez. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días de febrero de de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

873.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1685/2022, instaurado por CELSO ORTIZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-23-060-45-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Cesaria Nieto García y Arturo Nieto Sánchez, al sur: 20.00 metros y colinda con Calle sin Nombre; al oriente 30.00 metros y colinda con Fernando Peña Correa y al poniente: 30.00 metros y colinda con Maricela Ortiz Cruz.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Gobierno del Estado y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

874.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. MARTIN AVILA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 988/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CAPULIN" ubicado en Avenida del Ejido Poblado de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. VICENTE AVILA BADILLO desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 447 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.78 METROS, COLINDA CON VICENTE AVILA BADILLO, AL SUR EN 26.80 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA AVILA BADILLO, AL PONIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL EJIDO, AL ORIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON TELESFORO AGUILAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de octubre de dos mil veintidós 2022. Otumba Estado de México, 09 de noviembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

875.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1137/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANA KAREN AVILA OLVERA, respecto del predio denominado "TEXCOCOTENCO" ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba Estado de México, que en fecha cinco 5 de febrero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ROBERTO AVILA BADILLO como donatario siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica pública, continua, de buena fe y a título de propiedad misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 123.00 metros colinda con RAYMUNDO AVILA BADILLO, AL SUR.- En 123.00 metros colinda con DANIEL AVILA BADILLO, ACTUALMENTE BALTASAR VARGAS PORTILLO, AL ORIENTE.- En 34.47 metros colinda con BARRANQUILLA, AL PONIENTE.- En 24.00 metros, colinda con CALLE DE LA CRUZ, ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de 3,525.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -----Doy fe.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

876.- 10 y 15 febrero.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 931/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 31.95 metros con Nicolás Carreño, actualmente con Grupo Inmobiliario en Educación S.A. de C.V. 2. AL SUR: 32.45 metros con Calle Hacienda La Quemada; 3. AL ORIENTE: 13.95 metros con Calle Adolfo López Mateos; 4. AL PONIENTE: 16.50 metros con Señora Luz María Benítez Carranza, con una superficie total de 493.11 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

879.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 106/2023, CARLOS BARUSH CONTRERAS LEDEZMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Xhitey del Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 42.05 metros, linda con Sandra Cruz Becerril. AL SUR.- 39.76 metros, linda con Jaime Hernández Flores. AL ORIENTE.- 54.13 metros, linda con Teresa Martínez León. AL PONIENTE.- 53.96 metros, linda con calle privada de ocho metros de ancho. Con una superficie aproximada de 2,206.96 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

880.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE LUIS SÁNCHEZ BUENDÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1126/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Tecorral" ubicado en Calle Camino Real, Sin Número, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con María de Jesús Buendía Sánchez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.85 metros con Francisco Vizcarra Rosas.

AL SUR: 16.08 metros con Andador Privada.

AL PONIENTE: 24.12 metros con camino real.

AL ORIENTE: 22.62 metros con Monica Vizcarra Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 368.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

881.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 91/2023, ALFREDO AMBROSIO DE JESÚS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Ascención número 29, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240108145000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO PÉREZ GARDUÑO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente con MICHAEL MARTÍNEZ ORTEGA); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

883.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, SAN JORGE PUEBLO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, también identificado catastralmente como CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con ARTURO ARREOLA ESTRADA; AL SUR: 16.00 metros con FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LUCIA; con una superficie de terreno aproximada 200.00 metros cuadrados; con clave catastral 103 01 268 09 00 0000.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

884.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 927/2022 promovido por ARTURO ARREOLA ESTRADA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Santa Laura sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, Estado de México, actualmente identificado catastralmente en la calle Santa Laura sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL SUR: 16.00 metros con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con la CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con la CALLE SANTA LUCIA; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

885.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 926/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en calle Santa Laura, sin número, San Jorge Pueblo, Metepec, Estado de México, también identificado catastralmente como Calle Santa Laura, sin número, colonia la Michoacana, Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros linda con Pablo Pérez García; AL SUR: 16.00 linda con Arturo Arreola Estrada; AL ORIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa Laura; AL PONIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa Lucía, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, por medio de contrato de compraventa con el señor Franco Gómez Vázquez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

886.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ERIKA GARCIA AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 81/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "ARCOTICLA Y/O ARCOTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE SONORA NUMERO 4, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS 195.36 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.18 DOCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS. 02.37 DOS METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y 02.80 METROS DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON MINERVA RANGEL AGUILAR; AL SUR: 17.35 DIECISIETE METROS CON TREINTA, Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE SONORA NUMERO 4; AL ORIENTE: 13.80 TRECE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES GALLARDO AGUILAR; AL PONIENTE: 10.54 DIEZ METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, 01.36 UN METRO CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS, 01.90 UN METRO CON NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ Y MINERVA RANGEL AGUILAR; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro

Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

909.- 10 y15 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN PEREZ DAMIAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1773/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 20.91 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 31.45 METROS Y COLINDA CON MARIA YESSENIA FLORES FLORES.

AL ESTE: 39.46 METROS Y COLINDA CON HESQUIO FLORES CANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 954.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 10 y 15 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NÚÑEZ LEON, respecto del bien inmueble ubicado en: Callejón del Castillo, en Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 METROS CON UVALDO MORA RAMIREZ, AL SUR: 13.50 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL ORIENTE: 09.32 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL PONIENTE: 11.15 METROS CON CALLEJÓN DEL CASTILLO, con una superficie aproximada de 138.20 metros cuadrados (ciento treinta y ocho punto veinte metros cuadrados). Indicando el promovente que la causa generadora del bien inmueble antes referido lo fue el contrato de compraventa celebrado con la señora LIDIA NÚÑEZ LEON, en su carácter de "VENDEDOR" y MIGUEL NÚÑEZ LEON en su carácter de "COMPRADOR", de fecha tres (3) de Agosto del año dos mil ocho (2008), y que lo posee desde hace más de catorce años, en concepto de propietario de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, he ininterrumpida, y que dicho bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Como se acredita con el Certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Otumba, así también se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones según se comprueba con Pago Predial del año en curso, con clave catastral 047 01 066 56 00 0000, expedido por el C. Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respecto al bien inmueble descrito con antelación, así también exhibe la Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, Estado de México, con lo que demuestra que el inmueble materia del presente no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Para tal efecto PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y otro periódico de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide al día uno del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

283-A1.-10 y 15 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 68/2023, MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.33 METROS LINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: 6.51 METROS LINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE: 9.19 METROS LINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 9.45 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de 72.56 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la Solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

284-A1.- 10 y 15 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 61/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: Calle Chabacano, sin número, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 26.01 MTS y COLINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, SUR: 25.34 MTS y COLINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ, ORIENTE: 12.07 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, PONIENTE: 11.77 MTS y COLINDA CON CALLE CHABACANO, con una superficie total de 305.90 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: Que el día 05 DE ENERO DE 2016 celebró CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

285-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 70/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de; antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.34 METROS LINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ.

AL SUR: 24.66 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HIPOLITO REDONDA LEÓN.

AL ORIENTE: 12.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ.

AL PONIENTE: 11.68 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de: 299.15 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

286-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 69/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 09.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR EN: 09.30 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE EN: 09.24 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 09.19 METROS COLINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ

Teniendo una superficie total aproximada de: 85.60 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

287-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 62/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE I. 19.83 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, GUADALUPE LEAL NUÑEZ y LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL NORTE II. 07.50 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL SUR 26.01 metros y colinda con MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 07.16 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ y AL PONIENTE 12.58 metros y colinda con CALLE CHABACANO; con una superficie aproximada de 253.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: Que el día CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 056 10 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

290-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 60/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.25 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR I. 04.02 metros colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ., AL SUR II. 07.50 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 08.46 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL PONIENTE 09.24 metros y colinda con GUADALUPE LEAL NUÑEZ; con una superficie aproximada de 88.65 metros cuadrados. Indicando la promovente en su solicitud: Que el día QUINCE DE, ENERO DE DOS MIL DIECISEIS celebró CONTRATO DE DONACION respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

291-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 143/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCELA GUADARRAMA GONZAGA y JUAN JOSE LUIS ORTIZ, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$271,960.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL EXIGIBLE QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, MÁS LA CANTIDAD QUE COMO CAPITAL SE SIGA GENERANDO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADA DICHAS PARTES DEMANDADAS, (TODA VEZ QUE EL ESTADO DE CUENTA ANEXO CONTIENE LOS SALDOS HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2020), DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$85,699.33 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,760.98 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS, (CUANTIFICADOS AL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020) QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$7,141.76 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SEGUROS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,393.00 (MMIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$222.88 (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. DE COMISIONES, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,261.87 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE ADEUDAN A NUESTRA REPRESENTADA LAS PARTES DEMANDADAS, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR MI REPRESENTADA EL SEÑOR FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87-E Y 87-F LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a MARCELA GUADARRAMA GONZAGA Y



JUAN JOSE LUIS ORTIZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1069 del Código de Comercio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico local del Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

918.- 13, 14 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denuncia JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho ...por las causas que se menciona en el mismo documento... 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan... 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

981.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 40/2023, SILVERIO PÉREZ BLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble denominado "MBAJOMUY" ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 19.95 METROS Y COLINDA CON JESÚS MONROY DÍAZ, LA SEGUNDA DE 9.80 METROS Y COLINDA CON JAIME ESTEBAN ANTONIO; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 12.03 METROS Y 18.97 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON J. FÉLIX PÉREZ ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 9.220 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA JUAN MONROY); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.65

METROS Y COLINDA CON EUSEBIO APOLONIO SÁNCHEZ Y CARMEN APOLONIO SÁNCHEZ; LA SEGUNDA LÍNEA DE 5.01 METROS, Y COLINDA CON JESÚS MONROY DIAZ. Con una superficie de 218.060 m2 (doscientos dieciocho punto cero seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

982.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GOMORA TORRES BENJAMIN, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TENANGO ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, PERTENECIENTE A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1031007909000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.80 MTS. Con CALLEJON CERRADO DE LIBERTAD SIN NUMERO; AL SUR: 17.34 Mts. Con CASA DE APOLINAR SANCHEZ, AL ORIENTE: 17.55 Mts. con JOSE SOTENO; AL PONIENTE: 17.95 Mts. con CIPRIANO NAVA Y LUIS NAVA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.50 MTS CUADRADOS, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta y uno del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

983.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 940/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA RITA SÁNCHEZ BUENDÍA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO 456 NORTE COLONIA BELLAVISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.75 metros con Negocio Denominado "Carnitas el Miguelón" y/o privada 2. AL SUR: 16.30 metros con Instituto de Enfermedades Oculares; 3. AL ORIENTE: 25.00 metros con Privada 5 de Febrero; 4. AL PONIENTE: 25.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie total de 256.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

984.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 964/2022, JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, mediante vía Controversia de Orden Familiar en contra de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

EXPEDIENTE:

ACTOR: JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMINGUEZ.

VS

PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ EN TURNO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

JOSE EDUARDO SALAZAR DOMINGEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, recoger documentos y valores, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho, Jorge Luis Iniestra Ortiz, Esaú Alonso Laurea, Ruth Jimena Ledezma Miranda, María Isabel Salas López y al pasante Jurista el C. Ángel Egnar Gil Galicia, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, en la vía de controversia del orden familiar, vengo a demandar de la C. PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, el cambio de guarda y custodia, y afín de poder emplazarla en el siguiente domicilio: el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 112 en Rayón, Estado de México, solicitándole desde luego las siguientes:

#### PRESTACIONES

- A) EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA LONDON VICTORIA SALAZAR MONTES DE OCA.
- B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE ASCIENDE AL 15% DE TODAS Y CADA UNA DE MIS PRESTACIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.
- C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

1.- Desde este momento solicito a su señoría que aperciba a la demandada PAULINA MONTES DE OCA SANCHEZ, PARA QUE SE ABSTENGA DE ocultar a mi menor hija para que conviva con el suscrito.

#### ACUERDO N. UNO

964/2022

Razón.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 525/2023 presentada por JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, a efecto de acordar lo conducente.

Conste.

Juez.

Secretario.

Auto.- Tenango del Valle, México, a (18) dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2022).

Por presentado a JOSÉ EDUARDO SALAZAR DOMÍNGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de PAULINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Judicial Vicente Hernández González Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial que firma y da fe de lo actuado, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.

DOY FE.

Juez.

Secretario.

Publíquese el presente edicto por tres veces con intervalos de por lo menos tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 96/2023, BERNARDO FLORES ARZATE, promueve por el apoderado legal del señor FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en Calle Independencia número 37 de San Pedro Techuchulco, del Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año mil novecientos setenta y nueve, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor GERONIMO ORTIZ PULIDO, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.40 metros colinda con BARTOLO BLANCAS; al Sur: 8.40 metros colinda con INDEPENDENCIA; al Oriente: 10.20 metros colinda con JESÚS SAAVEDRA BLANCAS; y al Poniente: 10.20 metros colinda con CALLEJÓN DE LAS FLORES; con una superficie total aproximada de 85.68 m<sup>2</sup> (ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

988.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 20/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE en contra de ENRIQUETA ESTEVEZ RIVERO Y MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se MARIA DE JESÚS PASTEN BUSTAMANTE y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 51, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 8.00 metros y linda con Lote número 9, Manzana 51;

AL SURESTE: 8.00 metros y linda con CALLE LAZARO CÁRDENAS;

AL SUROESTE: 20.00 metros y linda con Lotes 8 Manzana 51;

AL NOROESTE: 20.00 metros y linda con CALLE VICENTE SUAREZ.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor de MARIA ROBLES DE GOYCOCHEA y C) La Inscripción en el

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Se ordena la publicación de los edictos se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

989.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ALCANTARA GONZALEZ Y MARIA DE JESUS RIVERA MAGAÑA, EXPEDIENTE 7/2020, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA VIVIENDA "B", UBICADO EN LA MANZANA 07, LOTE 47, DEL CONJUNTO URBANO Y DE INTERES SOCIAL SANTA TERESA II, COLONIA SANTA TERESA II, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FUSION DE LOTES 48 Y "B", EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS.

990.- 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE en contra de TENA SALAZAR MARIA DEL CARMEN del expediente número 714/2014. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- AUTOS POR CUMPLIMENTAR. ".....En la Ciudad de México, a DIEZ DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de AMAIRANI CHANTAL ALONSO ARIAS, apoderada de la representante de la parte actora, y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer, y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós en torno a la aclaración del domicilio del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

- - - En consecuencia, en términos del fallo definitivo, el domicilio del bien hipotecado es "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DE LA CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS EUCALIPTOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HÉROES TECAMAC", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", para todos los posibles efectos a que haya lugar.

- - - Ante tales condiciones, se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS ello conforme la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación; en tal virtud, en consecuencia, procédase a la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DE LA CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS

EUCALIPTOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES TECAMAC", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$652,000.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

DEBIENDO PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, LOS QUE SE PUBLICARAN EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIODICO LA "RAZON" Y EN LOS TABLEROS DE DICHO JUZGADO.

991.- 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1287/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1287/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ por su propio derecho, en vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, en contra de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JORGE MENDOZA HERNÁNDEZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho y en representación de mi menor hija EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA de seis (6) años de edad; señalando como domicilio para ir y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho Jurídico Carrillos ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 513, Colonia Centro en la Ciudad de Tenango del Valle, México; señalando como mis representantes legales a los licenciados en derecho Tomas Víctor Manuel Carrillo Hidalgo con cédula profesional 2423935 y Víctor Alberto Carrillo Sánchez con cédula profesional número 10836204, para que de forma indistinta actúen conforme a lo estipulado en los artículos 1.93, 1.94 y 1.5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; autorizándoles el uso del expediente electrónico para su consulta y promoción y para tal efecto en este acto proporcione su correo institucional 10836204@piedomex.gob.mx ante usted de forma pacífica y respetuosa comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 8, 14, 16, 17 de la Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tratado internacional denominado CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, del cual nuestro país es parte, así como lo establecido en los numerales 4.204 y 4.204 del Código Civil para el Estado de México y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a demandar por la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR de JORGE RICARDO ARAUJO FERNÁNDEZ de quien desconozco su domicilio por lo que solicito a este tribunal se emplazado por edictos en términos de lo establecido por los artículos 1.165 fracción V y 1.18 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; p de quien reclamo el cumplimiento de las siguientes:

**PRESTACIONES**

- I. La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija; EMILY CANNEL ARAUJO MENDOZA.
- II. La reserva de los derechos de convivencia y alimentos a los que tiene derecho mi menor hija de su progenitor.

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, expedidos a los nueve días de febrero de dos mil veintitrés, en Tenango del Valle, Estado de México.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

992.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A LUIS RICARDO ALVAREZ SOTO y MARIA CONCEPCION SOSA GODINA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre y primero de diciembre, ambos del dos mil veintidós dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁLVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARÍA CONCEPCIÓN, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 843/2018. El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"...se aclara el auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, únicamente por cuanto al nombre del codemandado, siendo correcto LUIS RICARDO ÁLVAREZ SOTO, no así LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SOTO, como erróneamente se asentó en el proveído a comento..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena emplazar a los codemandados en cita por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...Se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 14,798 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de esta Ciudad.- Se les tiene demandando de ALVAREZ SOTO LUIS RICARDO y SOSA GODINA MARIA CONCEPCION, el pago de la cantidad de \$490,517.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Saldo de Capital Adeudado y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad..."

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos de deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "LA RAZÓN".

993.- 15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 981/2022, promovido por ARMANDO INOCENTE MERCED en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número, delegación de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.50 metros y colinda con Mario Silva de Jesús.

AL SUR 14.50 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE 13.00 metros y colinda con Pablo Silva de Jesús.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.50 m2 (Ciento ochenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

998.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 982/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO en contra de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Se tiene por presentado al ocurrente ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, por su propio derecho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía y forma propuesta, haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD. Las prestaciones señaladas en su escrito inicial de las cuales se redacta una relación sucinta, 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, 2. La restitución de la menor a favor de la parte actora, 3. Una pensión alimenticia basta y suficiente a cargo de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL a favor de MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA. En consecuencia con las copias de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Visto su contenido y tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, de acuerdo al contenido de los diversos informes que corren agregados en autos; en consecuencia, con fundamento en establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada prenombrada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

999.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DICTADO EN EL EXPEDIENTE 14188/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS, LOTE NUMERO 4, DEL PARAJE DENOMINADO JESÚS MARÍA, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.20 METROS COLINDA CON JESÚS RAMÍREZ; AL SUR 28.20 METROS CON SAMUEL GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 25.21 METROS CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 25.21 METROS COLINDA CON CERRADA DEL ÁLAMO. SE PROCEDE A ASENTAR EN ESTOS EDICTOS UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA SOLICITUD. QUE EN FECHA ONCE (11) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS; POSESIÓN QUE HA DETENTADO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; QUE HA VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS DE LEY Y QUE DICHO BIEN INMUEBLE CARECE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1000.- 15 y 20 febrero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2235/2022, ÁLVARO DURAN MATEO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 27.12 metros, colinda con Elena González Contreras, Sur: 28.23 metros, colinda con José Cruz Moreno García, Oriente: 27.19 metros, colinda con calle (ahora denominada Calle Mimbre 1) y Poniente: 33.72 metros colinda con Pedro Mendoza Alejandro (ahora CONAGUA). Con una superficie aproximada de 839.12 m2 (Ochocientos Treinta y Nueve Punto Doce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1004.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 50/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio sin denominado, ubicado en "COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 56.00 metros y linda con Rodolfo Rivelino Chavaro Palomo; AL SUR.- en dos medidas la primera 10.00 metros y linda con Raúl Castillo y la segunda 43.20 metros y colinda con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE.- 26.63 metros y linda con Catalina Rodríguez Montiel; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 10.00 metros y linda con paso de servidumbre, la segunda 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, con una superficie aproximada de 1278.41 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de enero de dos mil trece, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1005.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1655/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA", ubicado en la TERCERA DEMARCACION, DE LA SANTISIMA, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56070 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 73.78 metros y linda con FEDERICO DE ZUÑIGA y AURORA GUTIERREZ, AL SUR.- 73.5 metros y linda con MARIA NARVAEZ, AL ORIENTE.- 25.4 metros y linda con CALLE XOLALPAN y, AL PONIENTE.- 23.31 metros y linda con CALLE TLAXCANTLA, con una superficie de 1,794 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010) celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con REFUGIO FLORES MORALES, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, certificado de no adeudo predial, un plano manzanero y constancia de no afectación de bienes para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1006.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente 587/2010, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por EUFRACIA CRUZ CRUZ (SU SUCESIÓN) en contra de GONZALO CONTRERAS LÓPEZ, mediante audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y autos del nueve de enero y uno de febrero, ambas fechas de dos mil veintitrés, se señalaron la DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para que tengan verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,103,312.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN, NÚMERO TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN, CON ESQUINA CALLE FRESNO, LOTE TRES, MANZANA SEIS, COLONIA PIRULES EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto auto del uno de febrero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1007.- 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2564/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION.- promovido por LUISA GUEVARA SANCHEZ, en contra de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, se dictó auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en: LOTE NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA "E", DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO SETENTA Y CINCO, COLONIA EL OLIVAR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 159.67 m2 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.81 metros con lote 19, AL SUR: 22.81 metros con lote 21, AL ORIENTE: 07.00 metros con calle sin nombre, AL PONIENTE: 02.00 y 05.00 metros con lote 29 y 30 respectivamente. b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el inciso que antecede que aparece a favor de MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO bajo folio real electrónico 00165262, en el IFREM DE NAUCALPAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa LUISA GUEVARA SANCHEZ celebro contrato de compraventa con la señora MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO respecto del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones. 2.- El precio de dicha compraventa se estableció por la cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de viejos pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados al efecto de la firma del contrato. 3 y 4.- Desde la fecha treinta y uno de octubre de 1999, LUISA GUEVARA SANCHEZ a poseído física y materialmente en título de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO ARTURO COLIN DAVILA Y MARIA CRISTINA ORTIZ VILCHIS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA AMPARO HERNANDEZ MALDONADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1008.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DE CONTROL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**REGISTRO DE ACTOS DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SIN DETENIDO.**

**CAUSA DE CONTROL: 237/2022.**

**HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**GOBERNADO: ISSAC ANTONIO RAMOS GARCIA.**

**VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES O.R.G.**

**REPRESENTADO POR SU MADRE MONICA GONZALEZ IRIGOYEN.**

**JUEZ:** Tiene por individualizadas a las partes y da cuenta con el acta de abstención del imputado. En términos de lo que establecen los artículos 82 fracción III y 85 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena favorable la citación del gobernado **ISSAC ANTONIO RAMOS GARCIA**, a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico circulación nacional para que comparezca a este juzgado a las **CATORCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de formulación de imputación sin detenido, precisando que deberá comparecer a la audiencia señalada de manera puntual, con identificación oficial y acompañado de defensor privado que lo asista, en el entendido de que para el caso de que no cuente con defensor particular, podrá designar al Defensor Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dicha diligencia, sin causa debidamente justificada, se dejará a salvo el derecho del Agente del Ministerio Público de solicitar lo que estime pertinente de acuerdo a sus atribuciones para lograr su comparecencia de manera obligatoria.

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.- JUEZ.- LIC. EN D. FLOR DÁVILA PASTRANA.-RÚBRICA.**

1009.- 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FAUSTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO DIECISIETE, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: CIENTO NOVENTA METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE A; AL SUR: CIENTO NOVENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE QUINCE A, AL ESTE: CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECISÉIS; AL OESTE: CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA PARQUE ECOLÓGICO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), celebrado con AGUSTIN CONTRERAS QUINTERO.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del trece (13) de enero del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expide a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1010.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIO JORGE BALTAZAR MARTINEZ en contra de MANUEL GARCIA MENDEZ Y MARIA DE LA LUZ LABASTIDA LOPEZ DE GARCIA expediente 1141/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

- - - Ciudad de México a dieciséis de enero del dos mil veintitres. Agréguese a su sección de ejecución el escrito del apoderado del cesionario de la parte actora.- Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, se deja sin efectos el tercer proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: Tomando en consideración que de los avalúos rendidos por los peritos designados en rebeldía a las partes existe una diferencia no mayor al treinta por ciento y por equidad deben tomarse en cuenta ambos avalúos, sirviendo como base el promedio de los mismos lo que arroja para el remate la cantidad de \$1,011,650.00 (UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; consecuentemente; para que tenga verificativo la

audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 4, DEL EDIFICIO NUMERO 2 DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS, LOTE 5, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.72 METROS CUADRADOS, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "LA CRÓNICA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNANDEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- Doy fe.-

CIUDAD DE MEXICO a 25 de enero del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1009-BIS.- 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY ARMANDO LEONARDO AGUILAR PEÑA, en contra de LOPEZ SANDOVAL RAUL Y MIRANDA SANTOS PATRICIA, el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ha dictado el siguiente acuerdo.

SE CONVOCAN POSTORES.

"...Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos del expediente número 1234/2019, el escrito de la parte actora por su propio derecho.

Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE CRISTO NUMERO 15, VIVIENDA CASA 15, COLONIA XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de AVISOS DE ESTE JUZGADO en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cumulo de trabajo.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CESAR MARTINEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe...."

Ciudad de México, a 1 de diciembre del 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR EN DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

318-A1.- 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - OSCAR MARTIN ADVINCULA ALANIS bajo el expediente número 1657/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Cda. Francisco I. Madero, Número 4, Barrio Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE Y/O CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO ADVINCULA; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON ENRIQUE ALANIS; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON APOLONIO ADVINCULA; con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - - TOMAS SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 92/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.00 METROS CON MARÍA FELIX SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PABLO SÁNCHEZ TORRES, AL SUR: 196.00 METROS CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON ADRIANA MAGDALENA PARDINEZ ORTIZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL LÓPEZ CEDILLO Y ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 39,200 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

320-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - DALIA CRUZ JAIMES, bajo el expediente número 1720/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICTORIANO HUERTA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; AL SUR: 16.00 METROS CON MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICTORIANO HUERTA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; con una superficie de 160.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

321-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MAYRA POSADA VALDEZ, bajo el expediente número 10190/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BARRIO" ubicado en:

SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON SEVERIANO RAMOS RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; con una superficie de 4,330.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

322-A1.- 15 y 20 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ARACELI MELENDEZ BASTIDA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 71/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.30 metros con Marcos Meléndez Bastida; AL SUR: En 19.09 metros con Leticia Rodríguez Monroy; AL ORIENTE: En 14.72 metros con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: En 14.90 metros con Carretera a Cuautitlán; CON UNA SUPERFICIE DE 239.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

323-A1.- 15 y 20 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL ROQUE ÁVILA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1719/2022, respecto de un inmueble ubicado en AV. MATAMOROS, No. 108, BO. ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 METROS ANTES CON CAMINO A SAN SEBASTIÁN, ACTUALMENTE CON AV. DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 85.00 METROS ANTES CON MARCOS Y LINA GARCÍA, ACTUALMENTE CON CDA. MATAMOROS; AL ORIENTE: 112.00 METROS ANTES CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE CON AV. MATAMOROS; AL PONIENTE: 79.30 METROS CON ENRIQUE SORIANO FLORES. Con una superficie aproximada de 6,743.32 METROS CUADRADOS (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

324-A1.- 15 y 20 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba.

Que en los autos del expediente número 656/2022, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JAVIER MENDOZA SOTELO, en contra de ROBERTO ZONANA ZABA que también refiere como ALBERTO ZONANA ZABA, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo

Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Zonana Zaba, quien también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.** La desocupación y entrega del inmueble que le fue dado en arrendamiento al demandado, mediante contrato de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el cual se ubica en el número 30 de la Avenida de la Cuesta, colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **B.** El pago de la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de las veintinueve rentas vencidas a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales, las cuales correspondientes a los siguientes meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós. **C.** El pago de las rentas que se sigan venciendo posteriores al mes de agosto del dos mil veintidós, hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) mensuales. **D.** El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

**HECHOS: 1.-** Con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, el demandado en su calidad de arrendatario y el actor, con el carácter de arrendador, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble número 30 de la Avenida de la Cuesta, en la colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53570, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato de arrendamiento original exhibido como anexo Uno. **2.-** En la cláusula segunda del contrato arrendamiento el arrendatario hoy demandado, se obligó al pago de la cantidad de quince mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de renta mensual, misma que debía pagarse en los primeros cinco días naturales de cada mes, como se desprende del contrato de arrendamiento anexo. **3.** En la cláusula tercera del mencionado contrato el demandado se obligó a darle uso al inmueble arrendado "para Oficina y para el resguardo de mercancía". **4.** Proponiendo el demandado sus datos personales como su nombre: Roberto Zonana Zaba personalidad acreditada con su Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del demandado; solicitándole al demandado exhiba dicho pasaporte al juicio, lo que acredita con la copia simple de dicho documento exhibido en copia simple anexa al contrato referido. **5.** No omite señalar a su Señoría, que existe otro Pasaporte con el número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA cuya fotografía corresponde a la del arrendatario hoy demandado, lo que engendra sospecha de la comisión de un ilícito, al tener una misma persona dos pasaportes con nombres diferentes; es por ello que ha manifestado que el demandado, Roberto Zonana Zaba también usa el nombre de Alberto Zonana Saba, lo que hace del conocimiento para prevenir probables chicanas o uso de cualquiera de los dos nombres para burlar el cumplimiento de la resolución que se dicte, lo que acredita con la copia simple de dicho pasaporte como anexo dos a la demanda. **6.** Siendo el caso que el demandado ha incumplido con su obligación de pagar la renta especificada en la cláusula segunda del multicitado contrato, adeudando a la fecha los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veinte; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno; así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintidós, a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; y que por darse la hipótesis contenida en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es motivo por el cual lo demanda en la vía y forma propuestas. **7.** A la fecha por concepto de rentas vencidas, descritas con anterioridad, el demandado adeuda al actor, la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.) mensuales; correspondientes a los meses ya referidos en líneas precedentes; más las que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el lanzamiento del demandado, del inmueble materia del juicio. **8.** Motivo por el cual le demandada a arrendatario hoy demandado el cumplimiento de las prestaciones señaladas. **PRUEBAS: LA CONFESIONAL** a cargo del demandado ROBERTO ZONANA ZABA quien también usa el nombre de ALBERTO ZONANA SABA; **II. LA DOCUMENTAL** consistente en el contrato de arrendamiento de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho; **III. LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PRODUCIDOS O DESUBIERTOS POR LA CIENCIA O TECNOLOGIA.** Consistente en las copias fotostáticas de los siguientes documentos: **1. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G26018016, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ROBERTO ZONANA ZABA. **2. LA COPIA** de la hoja principal del Pasaporte número G33976812, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se hizo llamar ALBERTO ZONANA SABA. **IV. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

Se expide para su publicación el veinte de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fechas diecisiete de agosto del dos mil veintidós y once de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

326-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.